

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

Señores
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO, APARATO, SISTEMA Y MÉTODO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL PARA MONITOREO DE ADHERENCIA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/054648

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 26 de febrero de 2019.

PRIORIDAD: 5/03/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18159926.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 14 de septiembre de 2023 bajo el número NC2020/0011039, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar medios para determinar y adquirir datos de adherencia para el uso de un dispositivo médico por parte de un paciente para una afección médica.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de comunicación portátil, un aparato asociado con un paciente, un sistema para capturar datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico, y un método para recibir datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico, así como también a un elemento de programa informático y a un medio legible por computadora.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 14 de septiembre de 2023.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, las reivindicaciones independientes 1, 10, 13 y 14 no son concisas porque todas ellas repiten la misma materia y solo se diferencian en el

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

dispositivo o la forma en la cual se ejecutan las acciones que se reclaman en método de la reivindicación 1 , específicamente en este caso “Un sistema” y “Uno o más medios de almacenamiento de lectura por computador”. En consecuencia, dichas reivindicaciones representan el mismo alcance, por lo cual, el capítulo carece de concisión. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción que permita una diferenciación real entre categorías.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de marzo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de prioridad de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2016030521	“Compliance-assisting module for an inhaler”	3 de marzo de 2016
D2	US20150262497	“Customized wellness plans using activity trackers”	17 de septiembre de 2015

D1¹ divulga un inhalador que incluye una cubierta de boquilla, un sensor de presión, un primer indicador y un segundo indicador. El primer indicador puede configurarse para indicar en función de un estado de la cubierta, y el segundo indicador puede configurarse para indicar en función de una salida del sensor de presión. Por ejemplo, cuando se abre la tapa de la boquilla, el primer indicador puede iluminarse y se puede transferir una dosis de medicamento desde un depósito a un vaso dosificador. El segundo indicador puede iluminarse si una cantidad de medicamento inhalado alcanza un umbral predeterminado para una inhalación exitosa (Resumen).

D2² divulga realizaciones ejemplares de métodos y sistemas para planes de bienestar personalizados para usuarios en función de la actividad detectada por dispositivos de seguimiento de actividad. En algunas realizaciones, se proporciona un método para proporcionar un plan de bienestar, que comprende ofrecer uno o más planes de bienestar a un usuario, permitir al usuario ingresar parámetros de entrada personales para el usuario, sincronizar un dispositivo de seguimiento de actividad con información asociada con el usuario para su uso. con un plan de bienestar elegido, configurando un plan de bienestar personalizado para el usuario basado en un algoritmo y los parámetros de entrada, y proporcionando el plan de bienestar personalizado al usuario (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/9a/74/13/fb859d8ffdfbfc/WO2016030521A1.pdf>
² <https://patentimages.storage.googleapis.com/f8/1c/55/834ab782c49f19/US20150262497A1.pdf>



Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0011039 del 14 de septiembre de 2023) refiere a: “Un dispositivo de comunicación portátil (19), que comprende. (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del estado de la técnica.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un dispositivo de comunicación portátil (19), que comprende.	Módulo de asistencia al cumplimiento para una inhalación (Título).	Planes de bienestar personalizados mediante rastreadores de actividad (Título)
Una unidad de entrada (20).	Este interruptor puede estar conectado a una entrada del procesador de modo que el procesador reciba un pulso electrónico cuando se ceba el dispositivo (Párr. 59).	El rastreador de actividad y estilo de vida puede transmitir o recibir información (...) (Párr. 0031).
Una unidad de procesamiento (30).	(...) un procesador (...) (Párr. 23).	(...) un procesador programable (...) (Párr. 0080)
Un transceptor (40).	(...) un transceptor (460) (...) (Párr. 28).	No menciona.
En donde la unidad de entrada (20) está configurada para permitir que un usuario del dispositivo brinde información relacionada con un paciente.	No menciona.	(...) Permitir al usuario ingresar parámetros de entrada personales para el usuario (...) (Resumen).
En donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para establecer un enlace de comunicación a un aparato asociado con el paciente, que comprende la utilización de la información relacionada con el paciente y el transceptor (40).	La adición de un transceptor puede hacer posible monitorear la adherencia y el cumplimiento del paciente y comunicar dicha información, (...) La información puede enviarse a un servidor, ya sea directamente desde un inhalador o desde un dispositivo de usuario (...) Las tecnologías inalámbricas adecuadas podrían incluir, por ejemplo, tecnologías WiFi tales como IEEE 802.11 (...) (Párr. 64). No menciona la información del paciente.	Estos parámetros de entrada personales pueden incluir, entre otros, edad, sexo, peso, altura, medidas corporales (por ejemplo, cintura, caderas, pecho, brazos o piernas), presión arterial, frecuencia del pulso, tabaquismo (cantidad y frecuencia), bienestar psicológico, niveles de motivación, puntuación de confianza, nivel de estrés, estado de ánimo (...) (Párr. 0033).
En donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para utilizar el transceptor (40) para recibir datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico por parte del paciente.	(...) un transceptor (460) (...) (Párr. 28). El cumplimiento, por otro lado, se relaciona con cómo el paciente usa su dispositivo de administración de medicamentos (...) El uso de un inhalador accionado por la respiración (por ejemplo, un inhalador de polvo seco (DPI)) implica inhalar de una manera particular; por ejemplo, es posible que la inhalación deba ser lo suficientemente larga y fuerte para arrastrar una dosis	No menciona.



Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

	completa de medicamento (...) (Párr. 4).	
Y en donde los datos operativos comprenden datos de cumplimiento recibidos a través del enlace de comunicación desde el aparato, en donde los datos de cumplimiento se relacionan con la utilización del dispositivo médico para una afección médica del paciente.	La adición de un transeceptor puede hacer posible monitorear la adherencia y el cumplimiento del paciente y comunicar dicha información, por ejemplo, incluidos los perfiles de flujo del paciente (...) (Párr. 64).	(...) determinación del cumplimiento del plan de bienestar personalizado mediante la sincronización de datos del dispositivo de seguimiento de actividad (...) (Párr. 0013).
Y en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para establecer otro enlace de comunicación a un dispositivo de seguimiento de actividad del paciente, que comprende la utilización de la información relacionada con el paciente y el transeceptor (40).	No menciona.	(...) El rastreador de actividad y estilo de vida puede transmitir o recibir información o señales a través de una conexión por cable o transmisión inalámbrica hacia y desde un dispositivo informático o de comunicación, incluidos, entre otros, una computadora, tableta, teléfono inteligente, reloj inteligente, gafas inteligentes u otros. Dispositivo (Párr. 0031).
Y en donde los datos operativos comprenden los datos de actividad del paciente recibidos a través del otro enlace de comunicación desde el dispositivo de seguimiento de actividad en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del paciente.	No menciona.	(...) sincronizar un dispositivo de seguimiento de actividad con información asociada con el usuario para su uso con un plan de bienestar elegido (...) (Reiv. 1). (...) El rastreador de actividad y estilo de vida puede transmitir o recibir información o señales a través de una conexión por cable o transmisión inalámbrica hacia y desde un dispositivo informático o de comunicación, incluidos, entre otros, una computadora, tableta, teléfono inteligente, reloj inteligente, gafas inteligentes u otros. Dispositivo (Párr. 0031).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un módulo de asistencia al cumplimiento para una inhalación.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en que la solicitud en estudio incluye las etapas de establecer otro enlace de comunicación que comprende información relacionada con datos de actividad y seguimiento del paciente en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica.

El efecto que se logra al incluir las etapas de establecer otro enlace de comunicación que comprende información relacionada con datos de actividad y seguimiento del paciente en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica es determinar si existe una correlación entre la adherencia de uso de un dispositivo médico y los niveles de actividad para brindar información adicional relacionada con otro problema, condición o preocupación subyacente del paciente.



Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el dispositivo divulgado en D1 para determinar si existe una correlación entre la adherencia de uso de un dispositivo médico y los niveles de actividad para brindar información adicional relacionada con otro problema, condición o preocupación subyacente del paciente?

Sin embargo, el incluir las etapas de establecer otro enlace de comunicación que comprende información relacionada con datos de actividad y seguimiento del paciente en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica para determinar si existe una correlación entre la adherencia de uso de un dispositivo médico y los niveles de actividad para brindar información adicional relacionada con otro problema, condición o preocupación subyacente del paciente, ya está divulgado en D2 que se refiere a (...) sincronizar un dispositivo de seguimiento de actividad con información asociada con el usuario para su uso con un plan de bienestar elegido (...) (Reiv. 1). (...) El rastreador de actividad y estilo de vida puede transmitir o recibir información o señales a través de una conexión por cable o transmisión inalámbrica hacia y desde un dispositivo informático o de comunicación, incluidos, entre otros, una computadora, tableta, teléfono inteligente, reloj inteligente, gafas inteligentes u otros. Dispositivo (Párr. 0031).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema técnico objetivo estaría motivada a incluir las etapas de establecer otro enlace de comunicación que comprende información relacionada con datos de actividad y seguimiento del paciente en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: Un inhalador incluye una cubierta de boquilla, un sensor de presión, un primer indicador y un segundo indicador. El primer indicador puede configurarse para indicar en función de un estado de la cubierta, y el segundo indicador puede configurarse para indicar en función de una salida del sensor de presión. Por ejemplo, cuando se abre la tapa de la boquilla, el primer indicador puede iluminarse y se puede transferir una dosis de medicamento desde un depósito a un vaso dosificador. El segundo indicador puede iluminarse si una cantidad de medicamento inhalado alcanza un umbral predeterminado para una inhalación exitosa (Resumen).

- Reivindicación 4: (...) si no se recibe ningún informe de dosificación dentro de un período predeterminado después de un tiempo de dosificación programado, se puede enviar un recordatorio al paciente y/o al cuidador. También se pueden generar alertas, por ejemplo, si la frecuencia de uso supera un umbral seguro (Párr. 65).

- Reivindicación 9: El módulo de cumplimiento puede comunicarse directa o indirectamente con uno o más de: un dispositivo de usuario (tal como un teléfono móvil, por ejemplo, un teléfono inteligente, una tableta, una computadora portátil o una computadora de escritorio) de un paciente, o de un cuidador (tal como un médico, enfermero, farmacéutico, familiar o cuidador), un servidor, p. de un proveedor de servicios de salud o fabricante o distribuidor de inhaladores o medicamentos o un sistema de almacenamiento en la nube. Dicha comunicación puede realizarse a través de una red como Internet y puede implicar una aplicación dedicada, por ejemplo en el teléfono inteligente del paciente (Párr. 0066). Adicionalmente, para el técnico medio versado en la materia resulta evidente la implementación de enlaces en un dispositivo de

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

comunicaciones para enviar/recibir información y por lo tanto, no existe un efecto técnico sorprendente adicional.

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Los dispositivos de control de la salud pueden incluir básculas, básculas inteligentes, monitores y dispositivos de medición de grasa corporal, dispositivos de medición de la presión arterial, dispositivos sensores de temperatura, termómetros, dispositivos de medición del pulso, sensores de presión parcial (pO₂), sensores de frecuencia cardíaca, calibradores y otros dispositivos médicos y de salud. Dispositivos que proporcionan información sobre el estado físico, el bienestar, el estado de ánimo, el sueño, el estado médico, la condición médica o la condición física del usuario (Párr. 0032).

- Reivindicación 3: los planes de bienestar pueden diseñarse para funcionar y pueden habilitarse mediante rastreadores de actividad y estilo de vida y dispositivos de control de la salud. Los rastreadores de actividad y estilo de vida incluyen dispositivos que pueden medir, calcular, registrar, detectar y transmitir información y señales, incluidos, entre otros, podómetros, acelerómetros, altímetros, tacómetros, sensores de presión parcial de oxígeno (pO₂), calorímetros, giroscopios, actuadores, sensores de presión, sensores de velocidad, cámaras, monitores y dispositivos de medición del ritmo cardíaco, dispositivos de medición del pulso, dispositivos de medición de la presión arterial, dispositivos y sensores de medición de temperatura, dispositivos de seguimiento de ubicación, GPS, computadoras, sensores de ondas cerebrales, sensores de sueño, básculas y otras medidas de peso dispositivos o cualquier otro dispositivo que mida, monitoree y registre métricas de salud, bienestar y estilo de vida (Párr. 0027).

- Reivindicación 5: (...) los planes de bienestar pueden hacer uso de datos proporcionados por rastreadores de actividad y estilo de vida, diagnósticos médicos e información y métricas reportadas por el usuario. Los planes de bienestar se pueden personalizar según las métricas medidas, registradas o informadas por los dispositivos de seguimiento y reportadas o ingresadas por el usuario. Los planes de bienestar no se limitan a ningún dispositivo o tipo o marca de rastreador de actividad y estilo de vida en particular, y se pueden usar con cualquier rastreador o dispositivo que pueda medir, registrar o informar las métricas de actividad y estilo de vida necesarias para implementar el plan. Las métricas para implementar el plan pueden ser exclusivas de un plan individual (Párr. 0006).

- Reivindicación 6: (...) los planes de bienestar pueden ser programas diseñados para entrenar, entrenar y educar a los usuarios para lograr, gestionar y mantener un conjunto definido de objetivos, condiciones, hábitos o situaciones de estado físico, estilo de vida y bienestar ("objetivos de bienestar"). Los planes de bienestar ejemplares se pueden adaptar a distintos objetivos de bienestar que incluyen, entre otros, el nivel de condición física, el miembro del cuerpo objetivo, la situación médica crónica, la rehabilitación, la actividad, el estilo de vida y los acontecimientos de la vida. Los planes de bienestar se pueden personalizar según la condición médica, el bienestar, el estado físico, el estilo de vida y los objetivos únicos de un usuario (Párr. 0005).

- Reivindicación 7: También se le pregunta al usuario sobre sus métodos de comunicación preferidos, incluidos, entre otros, mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales, frecuencia de los mensajes, etc. También se le puede preguntar al usuario si desea que se publique o envíe su progreso a las redes sociales (...) (Párr. 0060). (...) Los componentes del sistema pueden interconectarse mediante cualquier forma o medio de comunicación de datos digitales, por ejemplo, una red de comunicación. Ejemplos de redes de comunicación incluyen una red de área local ("LAN") y una red de área amplia ("WAN"), una interred, por ejemplo, Internet, y redes de igual a igual, por ejemplo, redes

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

peer-to-peer (Párr. 0085). Adicionalmente, para el técnico medio versado en la materia resulta evidente la implementación de enlaces en un dispositivo de comunicaciones para enviar/recibir información y por lo tanto, no existe un efecto técnico sorprendente adicional.

- Reivindicación 8: Al completar un programa de bienestar, se le puede ofrecer al usuario la posibilidad de comprar una suscripción a una continuación del plan de bienestar seleccionado, un plan de bienestar más avanzado o un plan de bienestar con un objetivo de bienestar diferente pero que lleva el bienestar del usuario a un nuevo nivel. Incluso después de completar el programa de bienestar, la aplicación se puede utilizar y puede tener una funcionalidad reducida (Párr. 0040).

- Reivindicación 9: También se le pregunta al usuario sobre sus métodos de comunicación preferidos, incluidos, entre otros, mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales, frecuencia de los mensajes, etc. También se le puede preguntar al usuario si desea que se publique o envíe su progreso. a las redes sociales. También se puede preguntar al usuario si desea que su progreso se envíe a un tercero, incluido, entre otros, un profesional de la salud, una partera, un formador o un proveedor de seguros. Se puede crear un perfil de usuario que incluya la información personal del usuario, los parámetros de entrada del usuario y las preferencias de comunicación. El perfil de usuario se puede almacenar en una base de datos ubicada en un servidor en la nube (Párr. 0060). Adicionalmente, para el técnico medio versado en la materia resulta evidente la implementación de enlaces en un dispositivo de comunicaciones para enviar/recibir información y por lo tanto, no existe un efecto técnico sorprendente adicional.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Adicionalmente, los apartes mostrados en la tabla 1, sugieren las características técnicas esenciales reclamadas en las reivindicaciones independientes 10, 13 y 14. De igual manera los apartes de D1 y D2 utilizados para la afectación de las reivindicaciones dependientes 2 a 9 sugieren las características técnicas reclamadas para las características de las reivindicaciones dependientes 11 y 12 por lo tanto, dichas reivindicaciones tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016030521	1, 2, 4, 9 a 11, 13 y 14	Novedad
D2	US20150262497	1 a 3 y 5 a 14	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante indica que: *“Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y las reivindicaciones de la presente invención, D1 no divulga el uso de los datos del dispositivo de seguimiento de actividad del paciente para comprobar el cumplimiento del uso del producto médico. Por el contrario, D1 menciona el uso de indicadores para indicar cuándo el inhalador está listo para liberar una dosis y cuándo el paciente ha inhalado lo suficiente para recibir la dosis recomendada, es decir, se enfoca en el producto y no en los hábitos de uso del paciente.*

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

En relación con lo anterior, la información relativa a la actividad del paciente también se correlaciona con la adherencia al uso del producto médico y, por lo tanto, tiene una finalidad técnica. Por ejemplo, si un paciente se vuelve inactivo en un momento en que disminuye el cumplimiento de un tratamiento médico, un médico puede tenerlo en cuenta al hablar con el paciente. En tal situación, es probable que la condición médica del paciente empeore y que el paciente no tenga suficiente energía para estar activo. En otras palabras, los datos relativos al paciente pueden analizarse para determinar si existe una correlación entre el cumplimiento del uso de un producto médico y la actividad del paciente, proporcionando al médico nueva información potencialmente importante. En los casos en los que el cumplimiento del uso de un producto médico es deficiente, la incidencia de episodios o ataques de enfermedad (como, por ejemplo, asma o hipertensión, etc.) puede aumentar. Esto tiene un impacto negativo en el grado de actividad del paciente.”

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que el argumento con respecto a los datos de la actividad del paciente no son divulgados por el documento D1, por lo tanto, se ha realizado una nueva búsqueda encontrando el documento D2 que sugiere la característica técnica esencial reclamada por el señor solicitante, de manera específica D2 divulga “Estos parámetros de entrada personales pueden incluir, entre otros, edad, sexo, peso, altura, medidas corporales (por ejemplo, cintura, caderas, pecho, brazos o piernas), presión arterial, frecuencia del pulso, tabaquismo (cantidad y frecuencia), bienestar psicológico, niveles de motivación, puntuación de confianza, nivel de estrés, estado de ánimo (...) (Párr. 0033).” De acuerdo con lo anterior, resulta importante indicar que las modificaciones presentadas por el señor solicitante cumplen con el requisito de novedad pero no con el requisito de nivel inventivo a la luz de las divulgaciones de la combinación de documentos D1 y D2.

El solicitante indica que “Ahora bien, el uso de los datos del dispositivo de seguimiento de actividad del paciente para comprobar el cumplimiento del uso del producto médico es una característica técnica presente en cada una de las reivindicaciones independientes. De acuerdo con lo anterior, el arte previo citado por el Despacho no antecede el concepto inventivo divulgado en las nuevas Reivindicaciones 1, 10, 13 y 14.”

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que D1 sí hace mención al cumplimiento del uso del producto médico, particularmente D1 indica en el párrafo 64 “La adición de un transceptor puede hacer posible monitorear la adherencia y el cumplimiento del paciente y comunicar dicha información, por ejemplo, incluidos los perfiles de flujo del paciente (...)”. De acuerdo con lo divulgado en el párrafo 64 D1 sí indica el cumplimiento del uso del producto médico que en este caso es el inhalador y además se monitorea y comunica su adherencia. De acuerdo con las anteriores consideraciones, el argumento no es procedente y se trasladan nuevas objeciones orientadas al nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011039		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/054648		26 de febrero de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
05/03/2018				X					
Solicitante									
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 14					
Palabras clave utilizadas				Medical, device, monitor, Wireless, receive, send, communication, dosaje, récipe, patient, wearable, monitor, wellness.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	H01M 10/623, H04L 12/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	04077783	31/01/2006	-	-			A		
WO	US2015262497	17/09/2015		Todo el documento			Y		
	WO2016030521	3/03/2016		Todo el documento			Y		
Patbase	US2015199490	16/07/2015	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									



Oficio N° 6750 de 8 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

Fecha del reporte de búsqueda: (26/03/2024)

